

privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se dispone que en la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en la rama del Metal.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para la rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados, que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de

22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Carmen González Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.211 interpuesto por la Maestra nacional doña Carmen González Rodríguez contra la Orden de este Departamento de fecha 23 de diciembre de 1959, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 14 de noviembre de 1960, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen González Rodríguez contra la Resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1959, que estimó el recurso de reposición promovido por doña Teresa Elena Marquina Vázquez en súplica de que se dejara sin efecto el nombramiento hecho a favor de la recurrente en concurso de traslado en el Magisterio por el turno de consortes, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular la Resolución ministerial recurrida, por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a Fundaciones Benéfico-docentes.*

Resolución de la Subsecretaría de 12 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el pliego de condiciones para la subasta a fin de adjudicar las obras de construcción de una Escuela, a expensas de la Fundación de don Aurelio Cruz Martín, en El Piñero (Zamora).

Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el acto de la subasta celebrada en Horcajo de Santiago y se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la mitad de la finca «Cerro pelado» hecha a don Rafael Martínez Caniego, en relación con la Fundación Benéfico-docente «Juan José Orea y Luz», de Madrid.

Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Melgar de Fernamental (Burgos), para que pueda vender en gestión directa los tres inmuebles del patrimonio fundacional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza a la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para implantar el curso de adaptación para que sus alumnos bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales.*

Vista la instancia del Director técnico de la Sección filial número 1 «Tajamar», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, suscrita en 17 de diciembre

pasado, en súplica de que se le autorice a implantar el curso de transformación de bachilleres elementales en bachilleres laborales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 3.º del Decreto de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para implantar, a partir del presente año académico 1960-1961, el curso de adaptación para que sus alumnos bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de construcción de galería visitable para los servicios de calefacción en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de construcción galería de la Escuela de Comercio de Madrid, redactado por los Arquitectos don Eduardo Basega y don Felipe G. Escudero, con un presupuesto total de 188.499,98 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 147.512,05 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.355,20 pesetas; beneficio industrial, quince por ciento, 22.126,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el tres por ciento, y demás disposiciones de aplicación, 8.850,72 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por ciento de la cantidad anterior, 2.655,21 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo segundo, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por la cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de CERO, Ceferino Robles, que se compromete a efectuarlas por 176.993,05 pesetas, que representa una economía de una peseta en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 188.498,98 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la caja única especial de este Departamento, sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a CERO, Ceferino Robles, por la cantidad de 176.993,05 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960 — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

**RESOLUCION de la Gerencia del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para proveer las viviendas que dicho Patronato posee en Cartagena (Murcia).**

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca concurso permanente para la adjudicación en arrendamiento de las viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), plaza de España, números 9 y 10.

Casa número 9, plaza de España. Planta baja, piso derecha: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicios. La renta fijada es de 1.320 pesetas mensuales. Piso izquierda: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cinco dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.300 pesetas mensuales. Planta tercera, pisos derecha e izquierda: Con las mismas características en cuanto a número de habitaciones por vivienda, distribución interior y renta mensual que los de la planta baja.

Casa número 10, plaza de España. Planta baja, piso derecha: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.460 pesetas mensuales. Piso izquierda: Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.500 pesetas mensuales. Planta tercera, piso derecha: Consta de vestíbulo, comedor, salón, despacho, tres dormitorios, baño, office, cocina, despensa, aseo y dormitorio de servicio. La renta fijada es de 1.800 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de enseñanza primaria y que presten sus servicios en Cartagena (Murcia) o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia, que se facilitará por el Administrador Delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en Cartagena) o en la Secretaría del Patronato en Madrid (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, debiendo reunir los solicitantes las condiciones que fija la Orden ministerial de 14 de mayo 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—Por la Gerencia: El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Navarro Latorre.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se aprueban a «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Ferrovias», domiciliada en Madrid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Ferrovias», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha Mutua-